

**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido que por parte del centro de servicios para los juzgados civil y de familia de la Ciudad se allegó el escrito que antecede.

Se deja en el sentido de que se corrió traslado de las liquidaciones presentadas por parte de DAVIVIENDA a través de su apoderado judicial y de la liquidación de crédito presentada por el señores JORGE HERNANDO RAMIREZ OSORIO, a nombre de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES SA.

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 15 de febrero de 2022.-



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Davivienda SA
Demandado	: Sociedad Dique Varela -Plásticos Agri y Cia y otros
Radicado	: 630014003007-2014-00465-00

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura advierte que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial no tuvo en cuenta que para efectos de ésta clase de liquidaciones, los meses se toman de 30 días calendario, y no de 31 días. -

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada y en consecuencia se requiere a la parte demandante para que allegue una nueva liquidación del crédito en legal forma.

Finalmente, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, REMÍTASE el link del expediente digital a la apoderada judicial de la parte demandante al correo electrónico [jesus.gualteros@litigando.com](mailto:jesus.gualteros@litigando.com)

Ahora frente a la liquidación de crédito allegada por parte del señor JORGE HERNANDO RAMIREZ OSORIO el despacho advierte que no es parte dentro del presente proceso careciendo en tal sentido de derecho de postulación para representar a las partes en estas diligencias, razón por la cual se dispone dejar sin efecto el traslado realizado por la secretaría respecto de las liquidaciones del crédito allegadas por aquel. -

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ**  
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 028** DEL 18 DE FEBRERO DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b343cfdad6c3ec7c2e3bbb0925d0b72c8d457f46f8af38a87c4021d59696939**

Documento generado en 15/02/2022 04:19:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**